

Reforma del Reglamento de Representantes de Estudiantes: propuesta del Vicerrectorado

- **Art.11.2:**

En el art.11.2, donde dice "1% del censo definitivo" debe sustituirse por "3% del censo definitivo".

- **Art.33.1**

El último punto del art. 33. 1 quedará redactado como sigue:

"Para la proclamación definitiva de los Delegados de Sección será necesario que la candidatura individual haya obtenido, al menos, un 3% de votos sobre el total de estudiantes del censo de su Sección o, alternativamente, que esa candidatura haya obtenido el respaldo de 10 votos".

- **Art.27.1**

Del art. 27.1 se suprimiría la frase: "Para los representantes del CAD se celebrarán cada Curso académico." y se añadiría en su lugar: "En el caso de los representantes del CAD, sus responsabilidades podrán ser asumidas por los Delegados de Centro en los casos en los que no haya representante del CAD en el Centro o en los períodos en los que no se haya producido la renovación de los representantes de este Curso de Acceso.".